ACTA DE FALLO

ACTA SEGUNDA

FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN N° LO-906004999-N53-2015

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS **14:15 HRS.** DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, DE CONFORMIDAD CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO EL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2015,** SE REUNEN EN LAS OFICINAS OCUPADAS POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, SITO EN BULEVAR CAMINO REAL N° 435, PARA EFECTUAR EL **ACTO DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÒN **No. LO-906004999-N53-2015** QUE POR CONVOCATORIA PÚBLICA **N° 006-15** CONVOCO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CULTURAL UNIDAD DEPORTIVA 5 DE MAYO, MANZANILLO, COL.**

El desarrollo del acto fue en los siguientes términos:

PRIMERO.- El C. Ing. Ramón Sánchez Ramos con cargo de Coordinador de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública designado para presidir este acto inicio con la presentación de los funcionarios presentes. Inmediatamente después paso lista de asistencia de la compañía aceptada para revisión detallada de su propuesta, según acta de presentación y apertura de esta licitación.

SEGUNDO.- A continuación se dio lectura al dictamen que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe descalificación de las siguientes empresas, por las razones que se mencionan:

DESARROLLOS E INGENIERIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.6.-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:
5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
I. De la maquinaria y equipo:
a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
Al respecto, el documento 3.1.6 Relación de maquinaria y equipo que presenta en su propuesta **no considera equipo topográfico ni planta de soldar**, mismos que resultan necesarios para la ejecución de los conceptos 0010 Limpia, trazo y nivelación de terreno en área de construcción, incluye mojoneras, localización, entreejes, mano de obra, herramienta y **equipo topográfico** necesario, P.U.O.T. así como para el concepto 0132 Estructura metálica (PTR blanco de 2 ½"x 2 ½" y 4"x3", Polín monten 8"x3" y 6" x2 ½" cal. 14, tubo ced. 40 de ½"), incluye suministro, habilitado, montaje, plomeado, **soldado**, cortes, ajustes, trazo, soldadura, rebabeo, pintura anticorrosiva a dos manos, plomeado y nivelado, limpieza, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes y acarreos locales, P.U.O.T. Este último concepto representa el 16.19% del importe de su propuesta, por lo que es de señalar que se afecta la solvencia de la misma.
Por lo anteriormente citado, el documento se considera incorrecto al no contemplar el equipo requerido para la correcta ejecución de los trabajos, situación que afecta la solvencia de la propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

3.1.14.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente y además deberá anexar el tabulador de salario base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un ***periodo anual, de enero a diciembre****, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:*

Fsr=	*Representa el factor de salario real.*
Ps=	*Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.*
Tp=	*Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.*
T1=	*Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.*

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:
5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
IV. De la mano de obra:
a) Que el ***personal*** *administrativo, técnico y* ***de obra*** *sea el* ***adecuado*** *y suficiente para ejecutar los trabajos;*
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
c) *Que se hayan considerado* ***trabajadores de la especialidad requerida*** *para la ejecución de los conceptos más significativos.*

Al respecto, el documento 3.1.14 Análisis de factor de salario real que integra en su propuesta considera 366 días calendario, situación que resulta incorrecta en función de que el actual periodo anual contempla 365 días; para este mismo documento se hace el señalamiento que no incluye la categoría de oficial pintor, por lo cual no contempla el personal de obra adecuado ni la especialidad requerida, siendo en consecuencia el documento incorrecto, motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.15. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde ***se incluirán*** *los* ***materiales a utilizar*** *con sus correspondientes consumos y costos, y de* ***mano de obra, maquinaria y equipo de construcción*** *con sus correspondientes rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:...*

5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
II.1 De los materiales:
a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:
*a) Que el **personal** administrativo, técnico y **de obra** sea el **adecuado** y suficiente para ejecutar los trabajos;*
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
c) *Que se hayan considerado **trabajadores de la especialidad requerida** para la ejecución de los conceptos más significativos.*

Para la evaluación económica de las proposiciones se considerara entre otros lo siguiente:
VIII. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar
a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
*b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a **materiales, mano de obra, maquinaria y equipo** de construcción;*
c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado ;
d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

Al respecto, en el documento 3.1.15 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta realiza las siguientes consideraciones: Para los conceptos 016 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 3 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 017 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 4 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 018 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 5 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 029 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 3 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 030 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 4 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 031 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 5 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 124 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 4 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra; 125 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 5 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra y 126 Acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 6 Fy=4,200 Kg./cm2, Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos, desperdicios, fletes, acarreos locales, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra no considera en su integración el alambre recocido, requerido para la correcta ejecución de los trabajos, señalándose en consecuencia que no considera los materiales requeridos para la ejecución de los conceptos citados. En este mismo documento se hace el señalamiento que para el concepto 0132 Estructura metálica (PTR blanco de 2 ½"x 2 ½" y 4"x3", Polín monten 8"x3" y 6" x2 ½" cal. 14, tubo ced. 40 de ½"), incluye suministro, habilitado, montaje, plomeado, **soldado**, cortes, ajustes, trazo, soldadura, rebabeo, pintura anticorrosiva a dos manos, plomeado y nivelado, limpieza, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes y acarreos locales, P.U.O.T. no considera la soldadura, ni la cortadora, ni la planta de soldar, situaciones que en su conjunto afectan la solvencia de la propuesta al representar los conceptos citados el 24.02% del importe de su propuesta.
Por los argumentos citados, se rechaza su propuesta al no considerar correctamente los materiales y la maquinaria y equipos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.6, 3.1.14 y 3.1.15 de las bases de licitación.

FRANCISCO ELIZALDE TREJO

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.1 Bases de concurso y carta expedida por la institución afianzadora en la que se indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento en caso de ser adjudicado.
Al respecto, el documento 3.1.1 que integra en su propuesta, no incluye carta expedida por institución afianzadora en donde indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivándose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.6.-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:
5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
II. De la maquinaria y equipo:
b) Que la ***maquinaria y equipo de construcción*** *sean los* ***adecuados***, ***necesarios*** *y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;*
Al respecto, el documento 3.1.6 Relación de maquinaria y equipo que presenta en su propuesta **no considera camión volteo, ni cargador, ni planta de soldar, ni equipo de corte**, mismos que resultan necesarios para la ejecución de los conceptos 0008 Carga con maquina y retiro en camión volteo de material producto de despalme, excavación y/o demolición a 1er kilómetro; 0009Acarreo de material producto de despalme excavación y/o demolición en camión volteo a kilómetros subsecuentes al primero así como para el concepto 0132 Estructura metálica (PTR blanco de 2 ½"x 2 ½" y 4"x3", Polín monten 8"x3" y 6" x2 ½" cal. 14, tubo ced. 40 de ½"), incluye suministro, habilitado, montaje, plomeado, **soldado**, cortes, ajustes, trazo, soldadura, rebabeo, pintura anticorrosiva a dos manos, plomeado y nivelado, limpieza, materiales, mano de

obra, herramienta, equipo, fletes y acarreos locales, P.U.O.T. Este último concepto representa el 17.60% del importe de su propuesta, por lo que es de señalar que se afecta la solvencia de la misma.
Por lo anteriormente citado, el documento se considera incorrecto al no contemplar el equipo requerido para la correcta ejecución de los trabajos, situación que afecta la solvencia de la propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.15. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde ***se incluirán*** *los* ***materiales a utilizar*** *con sus correspondientes consumos y costos, y de* ***mano de obra, maquinaria y equipo de construcción*** *con sus correspondientes rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:...*
Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.
Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.
Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 0.5% (cinco al millar) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría, y del ***2% (dos por ciento) del impuesto sobre nomina****, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.*
Al respecto, el documento 3.1.15 que integra en su propuesta no considera los cargos adicionales correspondientes al impuesto sobre la nomina, situación que afecta la solvencia de la propuesta y que no se apega a lo indicado en las bases de licitación, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.1, 3.1.4, 3.1.6 y 3.1.15 de las bases de licitación.

PRODUCE ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.1 Bases de concurso y carta expedida por la institución afianzadora en la que se indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento en caso de ser adjudicado.
Al respecto, el documento 3.1.1 que integra en su propuesta, no incluye carta expedida por institución afianzadora en donde indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento.

Las bases de licitación establecen en el punto:

3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/

Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivandose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

*3.1.6.-Relación de maquinaria y equipo de construcción, **indicando si son de su propiedad**, arrendadas con o sin opción a compra, su **ubicación física**, modelo y **usos actuales**, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;*

Las bases de licitación establecen en el punto:

*3.1.15. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde **se incluirán** los **materiales a utilizar** con sus correspondientes consumos y costos, y de **mano de obra, maquinaria y equipo de construcción** con sus correspondientes rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:...*

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

*El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 0.5% (cinco al millar) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría, y del **2% (dos por ciento) del impuesto sobre nomina**, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.*

Al respecto, el documento 3.1.15 que integra en su propuesta no considera los cargos adicionales correspondientes al impuesto sobre la nomina, situación que afecta la solvencia de la propuesta y que no se apega a lo indicado en las bases de licitación, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- De la maquinaria y equipo:

*a) Que la **maquinaria y equipo de construcción** sean los **adecuados, necesarios** y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;*

Al respecto, el documento 3.1.6 que integra en su propuesta no contiene los datos solicitados en las bases de licitación, al no indicar si el equipo es propio o arrendado, su ubicación física y sus usos actuales. Por lo anterior, no resulta factible establecer la solvencia respecto a la maquinaria propuesta, rechazándose en consecuencia su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.1, 3.1.4, 3.1.6 y 3.1.15 de las bases de licitación.

JHR GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADO, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivandose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento al punto 3.1.4 de las bases de licitación.

MOVARK DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivandose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento al punto 3.1.4 de las bases de licitación.

AREA CERO CUATRO, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.1 Bases de concurso y carta expedida por la institución afianzadora en la que se indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento en caso de ser adjudicado.
Al respecto, el documento 3.1.1 que integra en su propuesta, no incluye carta expedida por institución afianzadora en donde indique que su representada cuenta con capacidad y solvencia para afianzar los compromisos contractuales derivados del presente procedimiento.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivándose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento a los puntos 3.1.1 y 3.1.4 de las bases de licitación.

CONSTRUCCIONES ALANAR, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:
3.1.4 Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado (Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección: http://www.constancia-noadeudo-sfya.col.gob.mx/
Al respecto, el documento 3.1.4 que integra en su propuesta no incluye la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS ni Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado, siendo en consecuencia el documento incompleto, motivandose en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:
"5.1 La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificara que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos:
I. Que cada documento contenga toda la información solicitada...
5.2.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
I.-La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

ACTA DE FALLO

II.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en sus puntos 5.1.I., 5.2.1.I., y 5.2.1.II, se rechaza su propuesta por incumplimiento al punto 3.1.4 de las bases de licitación.

Y la empresa: Ing. J. Jesús Contreras Ruelas, cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

TERCERO.- Acto seguido, se dio a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de esta licitación, cuya designación representa el fallo a favor de: **Ing. J. Jesús Contreras Ruelas,** con un importe de: **$2'288,356.20 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 20/100) más el Impuesto al Valor Agregado**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Esta adjudicación obliga a la dependencia y al licitante a quien se otorga la adjudicación respectiva a formalizar el contrato dentro de los treinta días naturales siguientes al de esta notificación.

No podrá formalizarse el contrato mientras la compañía no presente las garantías constituidas por Fianza con valor de 10% (diez por ciento) del importe total contratado (IVA INCLUIDO) a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, y otra por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo (IVA INCLUIDO). Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

La empresa se compromete a efectuar los trabajos en el menor tiempo, sin excederse de **82** días naturales, siendo la fecha probable de inicio el **01 de octubre de 2015** y fecha estimada de terminación el **21 de diciembre de 2015.**

CUARTO.- Cumplidas las formalidades del acto, se procedió a la firma de esta acta por los asistentes que quisieron hacerlo. Posteriormente se entrego una copia a cada uno de los asistentes, quedando la presente a partir de esta fecha a disposición de quienes no hayan asistido, para efectos de notificación.

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ING. CARLOS ARIAS GUILLEN

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. SERGIO FLORES CHÁVEZ

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA
ING. GUILLERMO QUILES LÓPEZ

ING. MARIA ELENA ANZAR GARCES

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COL.

NO SE PRESENTO.

ACTA DE FALLO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN.

NO SE PRESENTO.

COMPAÑÍAS:

1. AREA CERO CUATRO SA DE CV
2. CONSTRUCCIONES ALANAR SA DE CV
3. DESARROLLOS E INGENIERIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4. FRANCISCO ELIZALDE TREJO
5. J. JESUS CONTRERAS RUELAS
6. JHR CONSTRUCTOR ASOCIADO SA DE CV
7. MOVARK DISEÑO & ARQUITECTURA SA DE CV
8. PRODUCE ARQUITECTURA SA DE CV